

"Por medio de la cual se adjudica un contrato como consecuencia del **PROCESO DE CONCURSO DE MERITO No. CMA-SI-07-2017** cuyo objeto es **"CONTRATAR LA REALIZACIÓN DEL DESARROLLO DEL CENSO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA ZONA URBANA Y RURAL EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"**

LA SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus competencias legales, especialmente las atribuidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013 compilado por el Decreto 1082 de 2015, y en especial lo contemplado en el Decreto Departamental No. 634 de 2016, expedido por el señor Gobernador de Bolívar y,

CONSIDERANDO

Que en desarrollo de sus competencias legales, **EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** a través de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA** determinó la necesidad de contratar la **"CONTRATAR LA REALIZACIÓN DEL DESARROLLO DEL CENSO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA ZONA URBANA Y RURAL EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"**.

Que acorde con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015, se realizó el Estudio del Sector, los Estudios y Documentos Previos y de costos encaminados a determinar la conveniencia y oportunidad de la contratación y a definir sus soportes técnicos, económicos, jurídicos y el correspondiente Proyecto de Pliegos de Condiciones.

Que conforme a los resultados de los estudios aludidos, resultó conveniente y oportuno adelantar el proceso cuyo objeto se ha indicado.

Que se verificó la existencia de apropiación presupuestal suficiente y disponible en el presupuesto de **EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, para amparar el costo máximo estimado de la contratación en referencia, el cual, acorde con los estudios financieros y de precios efectuados, ascendió a un presupuesto oficial estimado de **DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$2,932,662,500)**. Para tal efecto se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que cubre dicho valor, anexo al proceso.

Que la modalidad de selección de contratista que se utilizó para escoger a quien ejecute el objeto contractual aludido será el de concurso de méritos atendiendo la naturaleza de la consultoría de la contratación y que es esta la forma que por regla general debe utilizarse para seleccionar a los contratistas del estado, conforme al mandato de las leyes arriba citadas.

Que de conformidad con la normatividad antes señalada, se elaboró el Proyecto de Pliegos de Condiciones a que se sujetaría el Proceso de Selección, documento que se dio a conocer a las veedurías ciudadanas, organismos de control y comunidad en general, mediante su difusión en el SECOP – Portal Único de Contratación y a través de aviso de convocatoria pública difundido por ese mismo medio, desde el 19 de abril de 2017.

Que mediante Resolución No.329 del 16 de Mayo de 2017, se ordenó la apertura del concurso de merito abierto **No. CMA-SI-007-2017** cuyo objeto es **"CONTRATAR LA REALIZACIÓN DEL DESARROLLO DEL CENSO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA ZONA URBANA Y RURAL EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"**.

Que al cierre del concurso de mérito que tuvo lugar el día 19 de mayo de 2017, a las 09:30 a.m., se presentaron las siguientes propuestas:

01 JUN. 2017

PROPONENTE No. 1:	CONSORCIO CIER BOLÍVAR
No. de identificación:	N/A
Integrantes- *en el caso de proponentes plurales (nombre de los consorciados o integrantes y porcentaje de participación dentro del Consorcio o Unión Temporal)	FUNDACION PARA EL PROGRESO Y FUTURO COLOMBIANO – PROFUCOL : 90% JOYSER MARTINEZ – 10%
Representante legal o quien suscribe la carta de presentación de la propuesta:	JOISER MARTINEZ ALVAREZ

Que se publicó en el Portal www.colombiacompra.gov.co la evaluación preliminar a las propuestas presentadas, con el siguiente resumen:

CONSORCIO CIER BOLÍVAR	
Capacidad jurídica	Cumple
Capacidad financiera	Cumple
Capacidad técnica	Cumple

Que el día 25 de mayo de 2017, se publicó en el Portal www.colombiacompra.gov.co el consolidado de evaluaciones.

Que como resultado de los consolidados de evaluación del proceso de contratación, se procedió a la ponderación precisa y detallada del proponente habilitado.

En este sentido, se estableció así:

FACTOR A EVALUAR	DEMUESTRA/NO DEMUESTRA	PUNTAJE	FOLIOS
Si se demuestra que el Profesional Propuesto como Director cuenta con maestría o doctorado en ingeniería civil.			
WALBERTO RIVERA MARTINEZ	Presenta Diploma de Magister en Ingeniería-estructuras de la Universidad nacional de Colombia	450	107
El proponente que acredite que la totalidad de su equipo de Supervisor zonal de campo (06) cuentan con posgrado en modalidad de maestría o doctorado en áreas de la ingeniería.			
ABNER DAVID PEREZ TURIZO	Magister en Ingeniería Administrativa	0	159
JEYDELBERT MARRUGO ACUÑA	Magister en Ingeniería Ambiental		177

DAVID DOMINGO HERAZO TINOCO	NO PRESENTA		NA
FARUD FRANCISCO LARIOS JUSEF	Magister en gestión ambiental para el desarrollo sostenible		191
MIGUEL FRANCISCO PITRE REDONDO	NO PRESENTA		NA
WALTER CAMILO TOVAR COQUIES	Magister en Ingeniería Civil		253
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.	Presenta carta en que se manifiesta que el personal propuesto es de origen nacional	100	48-49
PUNTAJE TOTAL		550 PUNTOS	

Que conforme a lo anterior, el proponente **CONSORCIO CIER BOLÍVAR**, cumple con todos los requisitos habilitantes exigidos en el Pliego de Condiciones, y se le asignó un puntaje equivalente a 550/1000 puntos posibles, resultando en el primer orden de elegibilidad.

Que dentro del presente proceso de selección se señaló como fecha **APERTURA Y REVISIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA** del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad; el día 01 de junio de 2017.

Que se procedió a verificar la consistencia de la propuesta económica consignada en el sobre numero 2, la cual se encontró consistente y no superaba el presupuesto oficial.

Que seguidamente se dio apertura de la propuesta económica del **CONSORCIO INTERVENTORÍAS DE BOLÍVAR**, dando lectura del valor económico de la misma y procediendo a su revisión.

PROPONENTE	VALOR OFERTADO
CONSORCIO CIER BOLÍVAR	\$2.932.657.420.00

Que la propuesta económica presentada por la **CONSORCIO CIER BOLÍVAR**, asciende a un total de **DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS (\$2.932.657.420.00)**

Que revisada la oferta económica por el comité evaluador manifiesta que el valor ofertado está acorde con las reglas fijadas en pliego de condiciones no superando el presupuesto oficial.

Que una vez culminadas las distintas etapas del proceso publico de selección de contratista, el Comité Evaluador recomendó adjudicar el presente proceso al proponente **CONSORCIO CIER BOLÍVAR**, integrado por la sociedad **FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO Y FUTURO COLOMBIANO – PROFUCOL** con un porcentaje de

participación del diez por ciento (10%), proponente plural que está representado por el señor **JOISER MARTINEZ ALVAREZ**.

Por todo lo anterior, **EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**

RESUELVE:

PRIMERO: Adjudicar el concurso de mérito abierto No. **CMA-SI-007-2017**, cuyo objeto es **"CONTRATAR LA REALIZACIÓN DEL DESARROLLO DEL CENSO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA ZONA URBANA Y RURAL EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"**, representado legalmente por el señor **JOISER MARTINEZ ALVAREZ**, y cuya integración plural comprende a la **FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO Y FUTURO COLOMBIANO – PROFUCOL** con un porcentaje de participación del noventa por ciento (90%), y **JOISER MARTINEZ ALVAREZ** con un porcentaje de participación del diez por ciento (10%). La contratación tendrá un valor hasta de **DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS (\$2.932.657.420.00)**.

SEGUNDO: En términos de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario.

TERCERO: Notifíquese de la presente Resolución al proponente seleccionado.

CUARTO: Contra la decisión de adjudicación del artículo primero de la presente Resolución, no procede recurso alguno por la vía gubernativa conforme lo establece el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

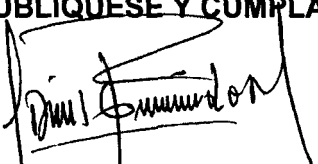
QUINTO: Publíquese el presente Acto Administrativo en la página www.colombiacompra.gov.co

SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado a día primero (01) del mes de junio de 2017

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

01 JUN. 2017


DULIS GARRIDO RAAD
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR